

7

SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBU-
NAL DE ESPIONAJE Y ALTA TRAICION
DE CATALUNA EN EL ROLLO Nº 634
PROCEDENTE DEL JUZGADO ESPECIAL
Nº 3 POR LA QUE SE IMPONE LA PE-
NA DE MUERTE A FRANCISCO BLANCO
PEREZ FERNANDO VIOLA SANCHEZ Y
EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ.

La sentència declara probado y así se declara que los procesados Francisco Blanco Perez, Eduardo Sanchez Hernandez, Fernando Viola Sanchez, Antonio Barbero Benito, Carlos Garcia Vime, Enrique Lalinde del Rio, Dolores Fernandez Mullero de Rivera, Aurora Sanchez Hernandez, Matilde Hernandez Esteve, Juan Lopez de Ceballos, Domingo Escriba Villarta y Agustin Torres Castro, de ideología abierta y claramente contraria al Regimen democrático que encarna la República Española, unos de una tibia ideológica, otros, tan marcada, que por su conducta revelada en actos que convierte al contacto voluntario con aquellos elementos, en desafección grave consentidores de hostilidades manifiestas a la República y algunos además con antecedentes de haber militado en partidos políticos reaccionarios, se dedicaban habitualmente en reuniones que celebraban en el Hotel España y en Casa Llibre y Maison Dorée, de esta Capital, a difundir noticias y comentarios de las emisoras facciosas menospreciando a la vez el prestigio, honradez y sinceridad del propósito del Gobierno de la República y de sus hombres representativos, insultando al pueblo que en la zona leal coopera a la labor de defender la independencia de España contra invasores extranjeros y traidores nacionales, propagando todo género de noticias falsas y tendenciosas en cuantas ocasiones juzgaron oportunas, e inferiendo además y aparte de estas actividades de carácter general en las particulares, que junto a las circunstancias específicas de cada uno de los procesados se detallan a continuación: Francisco Blanco Perez, no obstante su calidad de Capitán de Infantería de Milicias, del Ejército Republicano, alardea de no incorporarse a su destino, valiéndose de amigo coincidente en ideología que le destinara a lugar que interese a la organización de Falange Española, a la que pertenece sin estar fichado y de la que espera recibir con clave ordenes de Madrid, anuncia que cuando todas las capitales y provincias estan aun en poder del Gobierno Republicano, pasen al poder del de Burgos, Nosotros sabemos hacer una selección de todos los que se encuentran en ella de aquellos que nada hayan hecho en favor del Fascio, les aplicaran lo merecido; comenta que las centurias estan desorganizadas, pues en ello estriba que la retaguardia de las poblaciones estan todavia en poder del Gobierno rojo, pues de otro modo ya se habrian apoderado de ellas, estima que es necesario hacer labor efectiva, es decir espionaje,

sabotaje, retrasar o cambiar textos de telegramas, en una palabra, coloborar con las normas de Falange, manifiesta que tiene un amigo que esta en una determinada Brigada Mixta, que siempre saca dos copias de los negativos de las peliculas y fortificaciones que en la misma se ruedan, envia una al Estado Mayor y la otra a los nuestros, comenta con algunos de los componentes de la peña del Hotel España, la llegada de dos barcos del Gobierno "canalla Negrin" lamentandose de que el espionaje en esta ocasión no hubiera actuado bien, ya que si lo hubiera hecho, las seiscientas toneladas de plata que transpostaban, hubiera pasado a nuestro poder, o estarían en el fondo del mar; con ocasión de unos bombardeos de la aviación enemiga se congratula de los daños que a causado, y por último ciudadosamente oculta les és hallada una clave secretada e su propiedad confeccionada por el mismo, la que autorizado para escribir a Madrid, pidiendo ordenes, teniendo consignado el alfabeto de la clave, en una libreta que le fué ocupada, donde además de anotar en clave alguna consigna francamente hostil al Regimen, tenia apuntadas algunas otras indicaciones y señas. Eduardo Sanchez Hernandez, radio-telegrafista de Rio Ramiro, Guinea Española, a quien la sublevación militar fascista sorprendió en la península y que no obstante el tiempo transcurrido no ha prestado ningun servicio al Gobierno de la República, con el propósito mencionado de no hacer nada en favor de la misma sujeto a un expediente, cuando fué detenido icnoado por la Dirección General de Marruecos y Colonias por abandono de destino y cobro indebido de dietas, e ingresa voluntariamente, pocos dias antes de su detención con la unica finalidad de mostrarse como guardia en el Cuerpo de Asalto que habia gestionado ingresar como telegrafista en un barco del Gobierno rojo, de lso que hacen la travesia desde Barcelona a Valencia, o desde Barcelona a Marsella o viceversa, con objeto de facilitar a los nuestros cuantos datos pueda, que alaba el gas que traen las fuerzas del Generalisimo, lo que ará que acaba en un mes con esta situación cada dia menos sostenible para las Hordas rojas; que explica en una ocasión lo que ocurrirá cuando las fuerzas nacionalistas, esten para entrar en Barcelona con la cooperación de algunas fuerzas de Carabireneros y unidades del Ejercito e intervención de la aviación nacionalista, que volando en forma arrasante obligara a los rojos a meterse en los edificios donde seran cojidos como lo seran los "conejos" y comenta el fracaso de Alvarez del Vayo, alaba el discurso de Mussolini y preconiza el empleo de la aviación, para que de una vez se den cuenta, Juan Lopez de Ceballos concurrente a la peña de la Maison Dorée que tiene dos hijos formando parte del Ejercito de la Republica que expresa en una ocasión como simpatizante de la causa facciosa habiendosele ocupado además en el registro practicado en su domicilio, monedas de plata, náquel y cobre en número bastante superior a la tolerada por la disposiciones del Gobierno de la República y Matilde Hernandez Esteve madre del procesado Eduardo y Aurora Sanchez Hernandez, a-----

afiliada en una dirección Católica que presencié los comentarios adversos a la causa del Gobierno legal de la república se hacían y que mostro en una ocasión simpatías con el plan de fascio.

Los hechos expuestos constituyen un delito de extraordinaria gravedad y de ser ciertos la participación en los mismos de los inculpados, hacen procedente la imposición de la pena máxima, no solo por la naturaleza de aquellos sino también por las circunstancias que en estos concurren que califican de una manera muy acusada su actuación.

Del examen del expediente, por si solo, resulta difícil formar concepto exacto, pero si se tiene en cuenta las declaraciones de los propios inculpados, y sobre todo que el Tribunal tuvo a la vista un sumario completo en el que se habían practicado todas las diligencias que el Instructor estimó precisas, no resulta aventurado estimar que los hechos declarados probados en la sentencia se ajustan a la realidad.